

t

ESTADO Nº 038-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución Nº 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **Once (11) de Julio de 2013**.

Nº	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	HCV-121	JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA	3	10-07-2013	PARN-000250	<p>2.1. Correr traslado del concepto técnico-PARN-238 del día catorce (14) de junio de 2013.</p> <p>2.2 Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2010, 2011 y 2012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.</p> <p>2.3 Aceptar la constancia de ejecutoria de la Resolución No 0170 del treinta (30) de enero de 2012, emitida por la</p>

						<p>Corporación Autónoma de Boyacá-CORPOBOYACA, por medio de la cual CORPOBOYACA otorga la licencia ambiental para el Contrato de Concesión No HCV-121.</p> <p>2.4 Requerir bajo apremio de multa la modificación de la póliza de cumplimiento No 300044675 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A; las correcciones al Programa de Trabajos y obras descritas en el numeral 1.8 del presente auto, la aclaración de los Formato Básicos Mineros correspondiente al anual de 2010, 2011 y 2012 y el Formato Básico minero correspondiente al primer semestre de 2013, todo de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula décima quinta del contrato suscrito.</p> <p>Se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que se alleguen los documentos requeridos.</p> <p>2.5 Subsanan la causal de caducidad del</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante Resolución No GTRN-000076 del nueve (9) de marzo de 2012.</p> <p>2.6 Se informa a los titulares que el procedimiento tendiente a definir la cesión de los derechos y obligaciones del señor JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA, titular del Contrato de Concesión No HCV- 121, a favor del señor MILTON ANTONIO CUBIDES ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No 4.064.180 de Briceño, será remitido ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.</p>	
2	Auto	EHM-121	SATIVANORTE S.A.S C.I	3	10-07-2013	PARN-000251	<p>2.1 Correr traslado del concepto técnico-GSC-148 del dieciséis (16) de abril de 2013.</p>

							<p>2.2 Aprobar las correcciones realizadas a los FBM correspondientes al primer semestre y anual de 2011 y el FBM del primer semestre del año 2012, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto trimestre del 2012.</p> <p>2.3 Aceptar las explicaciones dadas al porqué del desarrollo de las actividades realizadas por fuera del área contratada.</p> <p>2.4 No aprobar las modificaciones o ajustes presentados al PTO, por las razones expuestas en el numeral 1.3 del presente proveído.</p> <p>2.5 Requerir bajo apremio de multa las correcciones al PTO y el Formato Basico Minero correspondiente al primer semestre de 2013, en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que la titular aclare frente a la solicitud de suspensión de obligaciones, si el caso fortuito o fuerza mayor fue superado o aún continua, todo lo anterior de acuerdo al artículo 17 del</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, so pena de declarar desistida la solicitud de cesión de derechos.</p> <p>2.7 Se advierte a la titular que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001.</p>
3	Auto	ICQ-08038	MARICELA GUERRERO TIBATA Y LEONOR GUERRERO FAGUA	4	10-07-2013	PARN-000252	<p>2.1 Correr traslado del concepto técnico-PARN-219 del treinta y uno (31) de mayo de 2013.</p> <p>2.2 Aprobar el canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el tres (3) de noviembre de 2012 al dos (2) de noviembre de 2013.</p> <p>2.3 Aceptar el documento el documento de constitución y adquisición de servidumbre y la planilla de entrega de elementos de protección personal para el año 2012, por las razones expuestas en el presente proveído.</p>

						<p>2.4 No aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2010 y 2011 y el Programa de Trabajos y Obras, por las razones expuestas en el numeral 1.4 y 1.6 del presente acto administrativo.</p> <p>2.5 Requerir bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013, las correcciones y /o aclaraciones de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2010 y 2011 las correcciones al Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la autoridad ambiental competente otorga la licencia ambiental, o en defecto el estado de trámite con una vigencia no mayor a treinta (30) días de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001 y a la cláusula décima quinta del contrato suscrito.</p> <p>informa a los titulares que el procedimiento tendiente a definir la cesión de los derechos y obligaciones</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>que le corresponde a la señora LEONOR GUERRERO FAGUA a favor de JUAN DE JESUS MARTINEZ NEIRA, será remitido ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incurso en las causales de caducidad de los literales c) y g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por la no</u></p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><u>realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos y por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, específicamente por, la inactividad por más de seis (6) meses según la información suministrada en los Formatos Básicos Mineros y por no allegar ante esta autoridad las acciones tomadas frente a las recomendaciones dadas en las visitas realizadas al área del título minero, razones expuestas en los numerales 1.4 y 1.7 del presente proveído.</u></p> <p>Se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula décima octava del Contrato, como en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 Declarar subsanada la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante Auto No PARN-000124 del veintisiete (27) de marzo de 2013.</p> <p>2.8 Se informa a los titulares que se remitirá el expediente a la vicepresidencia de seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de continuar con el trámite de imposición de multa establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento del numeral 2.3 del Auto No PARN- 000124 del veintisiete (27) de marzo de 2013.</p> <p>2.9 Informar a los titulares que el procedimiento tendiente a definir la cesión de los derechos y obligaciones que le corresponde a la señora LEONOR GUERRERO FAGUA a favor del señor</p>
--	--	--	--	--	--	--

							JUAN DE JESUS MARTINEZ NEIRA, será remitido ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.
4	Auto	HAN-086	HUGO HERNAN ORDOÑEZ CASTILLO	3	10-07-2013	PARN-000253	<p>2.1 Correr traslado del Concepto técnico-GSC-080 del quince (15) de marzo de 2013.</p> <p>2.2 No aprobar el pago del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el quince (15) de febrero de 2011 al catorce (14) de febrero de 2012 y el pago del canon superficial del periodo comprendido entre el quince (15) de febrero de 2012 al catorce (14) de febrero de 2013 correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y</p>

						<p>montaje, las pólizas de cumplimiento Nos 01 DL 010123, No 360-46-994000000213, anexo 1 y No 360-46-994000000228, anexo 0, expedidas por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, por las razones expuestas en los numerales 1.3 y 1.4.</p> <p>2.3 Requerir bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2007, primer semestre y anual de los años 2008, 2009, primer semestre y anual de 2010 y primer semestre y anual de 2011 y 2012 y primer semestre de 2013 y la modificación de la póliza de cumplimiento No 360-46-994000000228, de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001 y a la cláusula décima quinta del contrato suscrito y el pago de la inspección de campo en virtud de lo establecido en la Resolución 180801 de 2011.</p> <p>Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Poner bajo causal de caducidad del literal d) de la Ley 685 de 2001 y la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por el no pago completo del canon superficiario al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el quince (15) de febrero de 2011 al catorce (14) de febrero de 2012 que cuenta con un faltante de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$159.666,25) y el pago del canon superficiario del periodo comprendido entre el quince (15) de febrero de 2012 al catorce (14) de febrero de 2013 correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, que cuenta con un faltante de ONCE MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA PESOS M/CTE (\$11.250).</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula décima octava del Contrato, como en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Informar al titular que se continuará con el trámite de la imposición de multa, iniciado mediante Auto No GTRN-1134 del veinticinco (25) de noviembre de 2010, establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto se remitirá a la vicepresidencia de seguimiento y control para lo de su competencia.</p> <p>2.6 Se le informa al titular que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

5	Auto	GDI-153	VILLAMIL CUBILLOS TOMAS Y GUIO GARZON JOSE JOAQUIN	2	10-07-2013	PARN-000254	<p>2.1. Aprobar el pago canon superficial de la anualidad comprendida entre el once (11) de mayo de 2012 al diez (10) de mayo de 2013, por las razones expuestas en el numeral 1.1 del presente acto.</p> <p>2.2. Requerir bajo apremio de multa el programa de trabajos y obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental o en su defecto certificado de tramite con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en atención a lo señalado en el artículo 115 de ley 685 de 2001 y cláusula Décima Quinta del contrato de concesión suscrito.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del</p>
---	------	---------	---	---	------------	-------------	--

						<p>artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y la cláusula decima séptima del contrato suscrito numeral 17.4, esto es <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por el no pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre el once (11) de mayo de 2013 al diez (10) de mayo de 2014 y la no renovación de la póliza de cumplimiento No 300017373, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, la cual se encuentra vencida desde el once (11) de noviembre de 2012.</p> <p>Se concede un plazo improrrogable de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula décima octava del Contrato, como en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Informar a los titulares que el procedimiento tendiente a definir el trámite de la cesión de derechos y obligaciones del señor TOMAS VILLAMIL CUBILLOS a favor del señor WILSON EDUARADO CESPEDES NIEVES y del señor JOSE JOAQUIN GUIO GARZON a favor del señor WILSON EDUARADO CESPEDES NIEVES, dentro del Contrato de Concesión GDI-153, será remitido ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>2.5 Informar a los titulares que la evaluación técnica y jurídica de las demás obligaciones del contrato de Concesión No GDI-153, serán notificadas en posterior acto administrativo y se advierte a los titulares que no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001.</p>
6	Auto	HKR-10201	OSCAR HUERTAS HUERTAS	3	10-07-2013	PARN-000255	<p>2.1 Aprobar el pago de canon superficial del periodo comprendido entre el seis (6) de mayo de 2012 al cinco (5) de mayo de 2013, correspondiente al primer año de construcción y montaje y los Formatos Básicos correspondiente al anual de 2011 y primer semestre y anual de 2012, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.</p>

						<p>2.2 No aprobar la póliza de cumplimiento No 300044146 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, por las razones expuestas en el numeral 1.3 del presente acto.</p> <p>2.3 Requerir bajo apremio de multa la póliza de cumplimiento No 300044146 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental o en su defecto certificado de tramite con una vigencia no mayor a treinta (30) días y el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2013, en atención a lo señalado en el artículo 115 de ley 685 de 2001 y cláusula Décima Quinta del contrato de concesión suscrito.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Requerir bajo apremio de multa el pago del cobro de visita de inspección puesta en conociendo mediante Resolución No PARN 00004 del cinco (5) de febrero de 2013, según lo establecido en la Resolución 180801 de 2011.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas,</u> específicamente, por el no pago del canon superficiario de la anualidad</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>comprendida entre el seis (6) de mayo de 2013 al cinco (5) de mayo de 2014, correspondiente al segundo año de construcción y montaje.</p> <p>Se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula décima octava del Contrato, como en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 Informar al titular que la evaluación técnica y jurídica de las demás obligaciones del contrato de Concesión No HKR-10201, serán notificadas en posterior acto administrativo</p> <p>2.7. Se advierte al titular que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

7	Auto	HHV-08081	GILBERTO ROMERO BARRERA, BENEDICTO ROMERO BARRERA	3	10-07-2013	PARN-000256	<p>2.1 Correr traslado del concepto técnico del primero (1) de junio de 2012, del concepto técnico-GSC-085 del veintiuno (21) de marzo de 2013.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento No 300014468 expedida por la compañía de Seguros Generales CONDOR S.A y el Programa de Trabajos y Obras, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p>La presente decisión se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y los titulares del Contrato No. HHV-08081, igualmente en caso de que la Agencia Nacional de Minería compruebe la inexactitud de dicha información, esta decisión queda invalidada.</p>

						<p>2.3 No aprobar la póliza de cumplimiento No 300014468, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, por las razones expuestas en el numeral 1.4 del presente proveído.</p> <p>2.4 Requerir bajo apremio de multa la modificación de la póliza de cumplimiento No 300014468, anexo 4, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A de conformidad con las características descritas en el numeral 1.4 del presente auto, el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental o el certificado de trámite con una vigencia no mayor a treinta (30) días y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2010, primer semestre y anual de 2011, 2012 y primer semestre de 2013. Por lo tanto se</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Revocar el numeral 2.3 del Auto GTRN-0845 del 25 de agosto de 2011, notificado por estado jurídico 045 del 26 de agosto de 2011, por medio de la cual se pone en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en la casual de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente el pago del canon superficial para el periodo comprendido entre el 14 de junio de 2011 y el 13 de junio de 2012.</p> <p>2.6 Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en</p>
--	--	--	--	--	--	---

